



13 de julio de 2023  
Circular CEC-5-2023

### A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

El Comité Ético Científico en su documento “Lineamientos operativos del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica para investigaciones con seres humanos, biomédicas y socioculturales” dispone en su apartado 2.1 que:

*El CEC estará facultado en el marco de su competencia, para conocer cuatro tipos de investigaciones:*

- a) Investigaciones biomédicas con seres humanos, reguladas en los puntos 4 y 5 de los presentes lineamientos (ref. documento);*
- b) Investigaciones socioculturales con seres humanos, reguladas en los puntos 6 y 7 de los presentes lineamientos (ref. documento);*
- c) Todas aquellas investigaciones que requieran una revisión de sus postulados éticos, para efectos de publicación, patrocinio o cualquier otra necesidad, a solicitud de las diferentes comisiones de trabajos finales de graduación, comisiones de investigación de unidades académicas, comisiones de posgrado, consejos científicos de centros e institutos, comisiones de trabajos finales de graduación, comisiones de investigación de unidades académicas, comisiones de posgrado, consejos científicos de centros e institutos. Algún otro caso que no esté contenido dentro de estos lineamientos podrían ser considerados por el CEC.*

Asimismo, establece en su apartado 3.2 que:

*Las instancias de investigación universitaria citadas en adelante en este documento como **instancias de revisión primaria** son las siguientes:*

- las comisiones de trabajos finales de graduación,*
- comisiones de investigación de unidades académicas,*
- comisiones de posgrado,*
- consejos científicos de centros e institutos.*

Y en el apartado 3.3 se indica que dentro de las funciones de estas instancias de revisión primaria, entre otros, se encuentra “determinar si los proyectos deben ir al CEC o no, según la normativa. En caso de duda, consultar al CEC”.

De esta manera, existen proyectos que por sus características o por su naturaleza, implican un riesgo mínimo y no comprometen a los participantes. También existen proyectos sobre los que persisten dudas acerca de si los mismos requieren una valoración completa por parte del CEC o se le puede brindar una exención de revisión, por lo que el CEC brinda oportunidad para que estos sean remitidos a este órgano colegiado para una **revisión expedita**.



Circular CEC-5-2023  
Página 2

Se determina que, a partir del **lunes 17 de julio de 2023**, para proceder con el trámite de revisión expedita indicado, la persona investigadora o la instancia de revisión primaria pertinente, deberá remitir al CEC los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de revisión dirigida al CEC, donde se indique la justificación o razones por las que se solicita la exención de revisión de la propuesta.
- Acta/carta donde se consigue la aprobación de la propuesta por parte de la instancia de revisión primaria.
- Propuesta de investigación en la versión aprobada del SIPPRES o anteproyecto de Trabajos Finales de Graduación completo en Word o PDF.
- Instrumentos de recolección de datos (cuando aplique). Si los mismos no se encuentran desarrollados al momento de solicitar la revisión, al menos deberá indicar en la carta de solicitud, los ejes temáticos que serán tratados con las personas participantes.

Los documentos podrán ser remitidos a través del correo electrónico ([cec@ucr.ac.cr](mailto:cec@ucr.ac.cr)) o por medio del Sistema de Gestión de Documentos Institucional (SIGEDI), siguiendo las instrucciones comunicadas en la Circular CEC-3-2023.

Estas solicitudes serán revisadas en un período de tiempo abreviado por un par evaluador del CEC, para posteriormente comunicar la resolución respectiva a las partes interesadas a través de un oficio.

Atentamente,

UCR Firmado  
digitalmente

Dra. Karol Ramírez Chan, DDS, MSc, PhD  
Presidente Comité Ético Científico

KRC/SVC

- C. Gestores de proyectos, Dirección de Gestión de Investigación, Vicerrectoría de Investigación  
Archivo